



Puebla

CIUDAD INCLUYENTE

2018 ▪ 2021

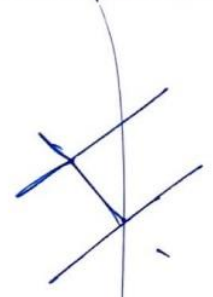
Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)

Junio 2021

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL (SEDEM)

Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621

AUTORIZACIONES:

Gerardo Ríos Bermúdez  Coordinador General del Instituto Municipal de Planeación	Sergio Moreno Altamirano  Jefe de Departamento de Evaluación	Cecilia Moreno Romero  Contralora Municipal
---	---	--

Se expiden los presente Lineamientos en la Heroica Puebla de Zaragoza a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 párrafo 3 y 13 de la Ley de Planeación, 54 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III, 32, 33 y 49 fracción V. Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracción LI, 85 fracción I, 25 fracción III, 27 párrafo 2, 41 fracción II párrafo 2, 57 fracción III, 110 y 111 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 60 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 54, 61, fracción I, inciso a, fracción II, inciso b, segundo párrafo, 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad, 57 fracción XXX y 113 fracción IV Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 fracción VI, VII, 11 fracción VI, 12 fracción IV, 19 fracción II, 66 y 69 Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 101 y 102 de la Ley Orgánica Municipal; Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Términos de Referencia para la Evaluación de tipo Específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; Términos de Referencia para la Evaluación de tipo Específica de Desempeño del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; 2, 7 fracción XVIII, 37 y 38 fracciones IV y VI del Decreto de Creación del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN); 74 de su Reglamento Interior Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN); Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal; Programa de Movilidad Urbana Sustentable; Programa para la no Discriminación e Igualdad de Género del Municipio de Puebla (PROIGUALDAD); Programa Municipal de la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (PROMUPINNA); Carta Poblana por el Derecho a la Ciudad (Carta P.) aprobada por el H. Cabildo en la 36ª Sesión Extraordinaria; Guía para la aplicación de la Metodología de Marco Lógico en la Administración Pública Municipal; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL (SEDEM)

I. OBJETIVO

Artículo 1. Contar con un instrumento normativo que establezca la implementación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal del H. Ayuntamiento de Municipio de Puebla, a fin de realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y que contribuya a la toma de decisiones en los niveles de planeación estratégica y operativa.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas y todos los Titulares, Directores, Jefes de Departamento, Secretarios Técnicos, Enlaces SEDEM y Administrativos (u homólogos) de las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, de igual forma lo son sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro de los instrumentos normativos, que emiten las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento, por parte de la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

Las observaciones y/o modificaciones que sean realizadas por parte de la Contraloría Municipal no eximen a esta Unidad Administrativa de realizar las atribuciones de auditoría, evaluación, inspección, fiscalización, revisión, verificación y las demás establecidas en la Ley Orgánica Municipal y en su Reglamento Interior en el momento que así lo determine.

III. DEFINICIONES:

Artículo 3. Para efectos de los presente lineamientos se entiende por:

- a) **Aspecto Susceptible de Mejora (ASM):** Hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación interna o externa, las cuales deben ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por la evaluación a fin de contribuir en la optimización del desempeño de los P.P y de las políticas públicas;
- b) **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):** Es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos;

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

- c) **Departamento de Evaluación:** El Departamento de Evaluación del Instituto Municipal de Planeación;
- d) **Departamento de Programación:** El Departamento de Programación del Instituto Municipal de Planeación;
- e) **Dependencias:** Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como todos aquellos organismos desconcentrados de las mismas;
- f) **Entidades:** Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Municipio;
- g) **Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los programas presupuestarios y el desempeño institucional, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, economía y resultados e impacto;
- h) **Fichas Técnicas:** Instrumento de transparencia al hacer pública la forma en que se calculan los valores del indicador y comunicar los detalles técnicos que facilitan su comprensión para la ciudadanía en el cual se muestran los avances a un corte determinado;
- i) **Indicador:** Instrumento que permite medir el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de cada PP derivado del PMD o acciones de gobierno; un indicador, como su nombre lo dice: indica los avances o retrocesos de lo que mide;
- j) **Indicadores de Desempeño:** Especificaciones cuantitativas que permite verificar el nivel de logro alcanzado por el programa en el cumplimiento de sus objetivos. Es una expresión que establece una relación entre dos o más datos y permite la comparación entre distintos periodos, productos similares o una meta o compromiso;
- k) **Indicadores para resultados:** Vinculación de los indicadores de la planeación y programación para medir la eficiencia, economía, eficacia y calidad, e impacto social de

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

los programas presupuestarios, las políticas públicas y la gestión de las dependencias y entidades;

- l) **Marco lógico:** Metodología para la elaboración de la matriz de indicadores, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los diferentes ámbitos de acción o niveles de objetivos de los programas presupuestarios;
- m) **Programas Presupuestarios (PP):** Programas públicos cuyas acciones buscan dar respuestas a compromisos y necesidades prioritarias, establecidos en el caso de los municipios, en el PMD. A dichos programas se les da seguimiento a través de la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación de indicadores y metas, así como rendición de cuentas;
- n) **Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES):** Herramienta fundamental para conocer la metodología, así como los tiempos de ejecución de los diferentes procesos de evaluación de las políticas públicas y programas presupuestarios
- o) **REFIM:** Reconocimiento al Fortalecimiento Institucional Municipal;
- p) **SINDES:** Sistema de Indicadores del Desempeño Municipal:
- q) **Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM):** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer impacto social de los programas y de los proyectos. El SEDEM se integra en coordinación con las dependencias y entidades y con la participación de la ciudadanía a través del Consejo de Participación Ciudadana de Desempeño Gubernamental (CPCDG) u otros organismos ciudadanos que deseen coadyuvar en el fortalecimiento de la medición y evaluación, así como con las herramientas metodológicas y tecnológicas correspondientes;
- r) **Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP):** Es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene como misión proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad;

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

- s) **Reporte Ejecutivo de Evaluación del Desempeño (REED):** Es un reporte enfocado al evaluar el desempeño de los indicadores de los programas presupuestarios conforme a las acciones realizadas programadas durante el ejercicio fiscal, el cual refleja los resultados y avances de los elementos de la MIR, visualizándose el nivel de eficacia, así como su aportación al logro de los objetivos del PMD; de igual forma coordina el Programa “Sistema de Indicadores de Desempeño” (SINDES);
- t) **Reporte Global de Evaluación del Desempeño (RGED):** Es un reporte enfocado a sintetizar la información cuantitativa (indicadores) y cualitativa (interpretación) de los Reporte Ejecutivo de Evaluación del Desempeño (REED), el cual refleja los resultados y avances de un periodo evaluado visualizado en eficacia o eficiencia cuando se consideran el ejercicio de recuerdos, así como su aportación al logro de los objetivos del PMD; de igual forma coordina el Programa “Sistema de Indicadores de Desempeño” (SINDES).
- u) **Términos de Referencia (TdR):** Definen los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas relevantes con las que serán realizadas las evaluaciones; y
- v) **Unidad Administrativa:** Las Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones, Departamentos y demás áreas que integran a una Dependencia o Entidad.

IV. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL (SEDEM)

Artículo 4. El objetivo general es ser una herramienta metodológica para dar seguimiento y evaluar las metas de los planes y programas de la Administración Pública Municipal, para la toma de decisiones.

Artículo 5. Los objetivos particulares del sistema son:

- I. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados y las áreas de mejora de los planes y programas.
- II. Facilitar a los servidores públicos la comprensión de sus objetivos, tareas y funciones diarias, así como el impacto de éstas en el bienestar de la población, a través de la vinculación de los Programas Presupuestarios con el Plan Municipal de Desarrollo.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

- III. Reforzar las capacidades de los servidores públicos en el aprendizaje institucional y la toma de decisiones basada en información de calidad, a través de un mayor conocimiento en el diseño, aplicación y seguimiento de los indicadores de desempeño.
- IV. Vincular la planeación, programación y presupuestario con el proceso de implantación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM), permitiéndole al gobierno municipal y a la ciudadanía contar con información más precisa sobre el uso de los recursos.
- V. Contribuir a la redición de cuentas y a la transparencia, a través de la publicación de los informes, reportes y manuales del SEDEM en el portal electrónico de Internet del Ayuntamiento y del IMPLAN.
- VI. Fomentar la participación ciudadana en los procesos de medición y evaluación del desempeño gubernamental.
- VII. Institucionalizar los procesos de medición y evaluación del gobierno municipal, con el fin de mejorar e innovar sobre bases ya establecidas.

V. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL (SEDEM)

Artículo 6. Los principios que rigen al personal que administra y opera el SEDEM son:

- a) **Eficacia:** Debe ejecutar sus funciones, disminuyendo tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios para asegurar el óptimo desempeño del SEDEM.
- b) **Imparcialidad:** Dar un trato justo y equitativo a los involucrados en el SEDEM, erradicando toda actividad que implique conflicto de intereses, mismos que confronten el deber de observancia del sistema con intereses personales.
- c) **Integridad:** Debe realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o compañero de trabajo.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

- d) **Lealtad:** Debe ser fiel a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las leyes secundarias y los ordenamientos reglamentarios que emanen de ella.
- e) **Objetividad:** Formar juicios con base en evidencias; sin dejarse influir por personas o por intereses propios al momento de procesar, evaluar y comunicar los datos y resultados de los indicadores.
- f) **Responsabilidad:** Cumplir con las funciones que le han sido encomendadas al SEDEM, actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación.
- g) **Transparencia:** Debe tener presente y actuar conforme al derecho de todos los usuarios del SEDEM de estar informados sobre la actividad del mismo. Para esto debe observar claridad en sus actos y ser accesible con quienes tengan interés legítimo en el asunto tratado.
- h) **Trabajo en equipo:** Sumar esfuerzos individuales bajo los mismos principios éticos, con una misión y visión común del SEDEM.

VI. DE LA OPERACIÓN DEL SEDEM

Artículo 7. El SEDEM es el sistema que mide y evalúa las metas y objetivos de los planes y programas del Gobierno Municipal, con base en indicadores estratégicos y de gestión. Es administrado por el Instituto Municipal de Planeación, (IMPLAN), a través del Departamento de Evaluación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17, fracción V y artículo 37 y 38 del Decreto de Creación del Instituto Municipal de Planeación.

El IMPLAN promoverá la utilización del SEDEM, como un instrumento para el seguimiento de las metas y objetivos, definidos en los planes y programas de la administración municipal, así como para la toma de decisiones, administrativas y financieras.

Artículo 8. El SEDEM se establece en coordinación con las dependencias y entidades y con la participación de la ciudadanía a través del Consejo Ciudadano de Desempeño Gubernamental u otros organismos ciudadanos que deseen coadyuvar en el fortalecimiento de la medición y evaluación.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

Artículo 9. El Departamento de Evaluación deberá proponer el diseño, desarrollo e implementación de metodologías y lineamientos que promuevan el fortalecimiento del SEDEM.

- I. Los perfiles y responsabilidades que debe tener el personal del Departamento de Evaluación para poder administrar el SEDEM se detalla en el Manual de Organización del Departamento de Evaluación.
- II. Los procedimientos del SEDEM se encuentran más detalle en el Manual de Procedimientos del Departamento de Evaluación.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10. Los presentes Lineamientos deberán ser revisados y/o actualizados una vez al año por el Departamento de Evaluación, con el objetivo de verificar la vigencia de sus artículos y procedimientos que en él se establecen, considerando los cambios normativos, administrativos y técnicos que hubiesen surgido.

Una vez revisado y/o actualizado los presentes lineamientos por el Departamento de Evaluación deberá ser puesto a consideración de la o el Coordinador General del IMPLAN para ser enviado a la Contraloría Municipal y al Consejo Ciudadano de Desempeño Gubernamental.

Artículo 11. Los Lineamientos una vez actualizados, se notificarán mediante oficio a los integrantes del Cabildo, titulares de las dependencias y entidades, así como a las y los Enlaces SEDEM para su conocimiento y aplicación.

Artículo 12. Los presentes Lineamientos deben ser publicado en el portal electrónico de Internet del Ayuntamiento y del IMPLAN, en el apartado correspondiente.

VIII. DE LAS ÁREAS QUE PARTICIPAN EN EL SEDEM

Artículo 13. Son atribuciones del Cabildo Municipal:

- I. Participar en cualquiera de las etapas del proceso de evaluación, como órgano colegiado o a través de sus miembros; y

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

- II. Solicitar al IMPLAN los reportes e informes derivados del proceso de medición y evaluación, cuando en el ejercicio de sus funciones lo consideren pertinente.

Artículo 14. Son atribuciones del IMPLAN:

- I. Proponer el diseño, desarrollo e implementación de metodologías y lineamientos relativos al SEDEM a través del Departamento de Evaluación;
- II. Diseñar procesos que vinculen la planeación, programación y presupuestación con el proceso de implantación y operación del SEDEM;
- III. Dar seguimiento a través del Departamento de Evaluación a las metas y objetivos definidos en los planes y programas de la Administración Pública Municipal;
- IV. Integrar a través del Departamento de Evaluación y en coordinación con las dependencias y entidades los resultados de la medición y evaluación de los indicadores para uso y disposición del gobierno municipal y de la ciudadanía;
- V. Remitir en tiempo y forma al Cabildo, al Auditor Externo del H. Ayuntamiento y a la Auditoría Superior del Estado de Puebla los resultados del proceso de medición y evaluación, cuando éstos así se lo soliciten; y
- VI. Proporcionar a la Contraloría Municipal los reportes e informes del desempeño de la gestión municipal, para realizar un correcto seguimiento y control del funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Artículo 15. Son atribuciones de la Contraloría Municipal:

- I. Emitir opinión respecto a las metodologías y Lineamientos del SEDEM, con el objetivo de contar con herramientas necesarias para realizar un correcto seguimiento y control del funcionamiento de la Administración Pública Municipal;
- II. Vigilar a través de la Subcontraloría de Evaluación y Control, la existencia de medios de verificación en el SEDEM, que comprueben el cumplimiento de los resultados reportados por las dependencias y entidades; y

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

- III. Realizar revisiones físicas en las dependencias y entidades o a distancia, a través de la Subcontraloría de Evaluación y Control, de acuerdo con los Lineamientos Generales para las revisiones administrativas en dependencias y entidades.

Artículo 16. Son atribuciones de las dependencias y entidades de la administración municipal:

- I. Los y las titulares de las dependencias y entidades deberán nombrar un Enlace SEDEM con las características del perfil que citan en el Artículo 21 del presente Lineamiento.
- II. Proporcionar al Departamento de Evaluación del IMPLAN la información de los avances de sus metas establecidas en los Programas Presupuestarios; los datos deberán presentarse previa revisión de los responsables y los Enlaces SEDEM y dentro de los plazos que se hayan establecido para las evaluaciones.
- III. Dar respuesta en un plazo no mayor de dos días hábiles las observaciones derivadas de las evaluaciones a los Programas Presupuestarios, así como las derivadas de las evaluaciones externas.
- IV. Dar respuesta en un plazo no mayor de cinco días hábiles las observaciones derivadas de las evaluaciones a los programas complementarios del SEDEM.
- V. Dar respuesta a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones.
- VI. Designar al personal de nuevo ingreso a través de la Secretaría de Administración, a recibir la capacitación sobre el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) que imparte el IMPLAN.
- VII. Los y las titulares de las dependencias y entidades deberán solicitar al Coordinador General del IMPLAN y a la Contraloría Municipal la aplicación de "Criterios Específicos" en las evaluaciones de sus Programas Presupuestarios, la petición deberá presentarse debidamente sustentada.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

Artículo 17. Son atribuciones del Consejo Ciudadano de Desempeño Gubernamental:

- I. Formar parte del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla y sus atribuciones estarán contenidas en el capítulo 8 del COREMUN;
- II. Analizar los resultados de los planes y programas, así como los temas relativos a la medición y evaluación del desempeño del gobierno municipal; y
- III. Proponer mejoras al SEDEM para optimizar su funcionamiento e institucionalización.

IX. COMPONENTES Y PRODUCTOS DEL SEDEM

Artículo 18. El SEDEM deberá estar integrado, por lo menos, con los siguientes componentes (Anexo I):

- a) Metodología para la definición y revisión de indicadores;
- b) Normatividad vigente: Lineamientos, Manuales y Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES);
- c) Personal especializado y capacitado en el manejo y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM);
- d) Sistemas informáticos (software) del SEDEM;
- e) Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); y
- f) Consejo y/o Comité para la retroalimentación de los resultados de indicadores y metas de los programas del Gobierno Municipal.

Artículo 19. Los resultados de los procesos de evaluación se presentarán mediante los siguientes documentos:

- a) Reporte Ejecutivo de Evaluación del Desempeño (REED);
- b) Matrices de Indicadores para Resultados (MIR);
- c) Fichas Técnicas de Indicadores (FTI);
- d) Reporte Global de Evaluación del Desempeño (RGED); y
- e) Reportes de los programas transversales.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

Las dependencias y entidades serán responsables de la información reportada mediante las contraseñas asignadas para el uso de los sistemas informáticos o en su caso mediante Formato de Validación de Datos (FVD).

X. PERSONAL ESPECIALIZADO PARA EL MANEJO Y OPERACIÓN DEL SEDEM

Artículo 20. Las y los Titulares de las dependencias y entidades deben designar a una persona como Enlace, para el manejo, operación y actualización de la información requerida por el SEDEM, debiendo ser notificado mediante oficio dirigido a la o el Coordinador General del IMPLAN.

Si la o el Titular de la Dependencia o Entidad considera necesario cambiar al Enlace, deberá notificarlo mediante oficio a la o el Coordinador General del IMPLAN.

Artículo 21. La o el Enlace que designe la o el Titular la Dependencia o Entidad deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Conocimiento general de las funciones y procedimientos de la dependencia o entidad;
- II. Conocimiento y/o experiencia en planeación;
- III. Comunicación directa con la o el titular de la Dependencia o Entidad municipal;
- IV. Comunicación estrecha con todas las áreas de la estructura orgánica de la dependencia o entidad;
- V. Tener el respaldo de la o el titular de la Dependencia o Entidad para revisar, proponer y tomar decisiones; y
- VI. Contar con el nivel jerárquico (Secretario Técnico) o en su caso la posición que le permita incidir de manera efectiva en el trabajo de la comisión.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

Artículo 22. Las y los Enlaces tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Recabar y revisar la información de los avances de las unidades administrativas de su Dependencia o Entidad, así como los medios de verificación que sustenten las cifras a reportar;
- II. Analizar, revisar y ordenar la información que será reportada y capturada en el proceso de evaluación, la cual deberá de coincidir con las que sean reportadas con la Controlaría Municipal para los casos en que aplique (Matriz de Revisiones Administrativas a los Medios de Verificación) y para las que no se deberá tener los Medios de Verificación correspondientes;
- III. Capturar en el (los) sistema(s) informático(s) (software o aplicación) que determine el IMPLAN, la información completa y solventada por las áreas, en las fechas de captura registradas en el PAES, pues de lo contrario, se tomará como parte de un incumplimiento y se notificará al titular de la Dependencia o Entidad;
- IV. Presentar en la captura de avances los comentarios adicionales de los fines, propósitos, componentes y actividades de manera breve, clara, concisa y congruente con la meta, estos no deben registrarse en los medios de verificación;
- V. Solventar las observaciones e inconsistencias señaladas por el Departamento de Evaluación, en un plazo máximo de 2 días hábiles para programas presupuestarios y 5 días hábiles para SINDES y REFIM;
- VI. Entregar firmada y de manera oficial la información de los Programas Presupuestarios y los formatos del Formulario del SINDES y REFIM con la firma de los responsables directos de la información requerida en cada formato, en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de que el proceso para solventar observaciones haya concluido en ambos casos;
- VII. Retroalimentar a las unidades administrativas de su Dependencia o Entidad, la información que derive del proceso de evaluación;
- VIII. Entregar los avances de los resultados de las líneas de acción de los programas transversales que apliquen a la Dependencia o Entidad a la que estén adscritos;

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

Artículo 23. La o el Titular del Departamento de Programación del IMPLAN deberá mantener actualizado el directorio de Enlaces del SEDEM, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre de la / el Enlace.
- b) Dependencia o Entidad a la que pertenece.
- c) Nombre del Titular de la Dependencia o Entidad.
- d) Teléfono y/o extensión.
- e) Dirección donde se ubican las oficinas de la dependencia o entidad.
- f) Correo electrónico.
- g) Fecha de la última actualización del directorio.

XI. PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIÓN DEL SEDEM

Artículo 24. La o el Jefe de Departamento de Evaluación definirá en el Programa Presupuestario del IMPLAN el o los componentes, actividades y el presupuesto requerido para la operación y administración del SEDEM.

Artículo 25. Para la definición de los productos requerido para la operación y administración del SEDEM se deberán tomar en cuenta los siguientes conceptos con sus respectivos costos:

- a) Sueldos del personal asignado al Departamento de Evaluación.
- b) Adquisición y/o mantenimiento de equipo de cómputo.
- c) Adquisición y/o mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina.
- d) Capacitación y asistencia a congresos.
- e) Presupuesto para el diseño y/o rediseño de los sistemas informáticos del SEDEM.
- f) Presupuesto para el mantenimiento y resguardo de las bases de datos de los sistemas informáticos del SEDEM.
- g) Presupuesto para el desarrollo de proyectos que contribuyan al fortalecimiento del SEDEM.

Artículo 26. La o el Titular del Departamento de Evaluación enviará a la o el Coordinador General del IMPLAN el anteproyecto del presupuesto de egresos de los componentes y actividades que integran al SEDEM para su revisión y posterior aprobación por parte de la Junta de Gobierno.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

XII. CAPACITACIÓN Y CURSOS DE ACTUALIZACIÓN

Artículo 27. El Departamento de Evaluación realizará el Programa Anual de Capacitación para las y los Enlaces de las dependencias y entidades, así como para el personal que participa en el SEDEM, con el fin de mejorar sus habilidades y aptitudes en el manejo y operación de dicho Sistema.

Artículo 28. El Departamento de Evaluación deberá programar un curso de capacitación y actualización en materia de medición y evaluación del desempeño por lo menos una vez al año.

Artículo 29. El Departamento de Evaluación resguardará el material entregado en los cursos de capacitación que imparta, así como de los cursos proporcionados por entidades diferentes al IMPLAN y dará las facilidades a las y los usuarios del SEDEM que estén interesados en su consulta.

Artículo 30. El Departamento de Evaluación capacitará a las y los usuarios en el uso de los sistemas informáticos del SEDEM. La capacitación sobre el uso de los sistemas informáticos del SEDEM deberá realizarse:

- a) Al inicio de cada administración;
- b) Por una solicitud de uno o varios Enlaces de las dependencias y entidades;
- c) Al haber cambio en la o el Enlace designado por la o el Titular de la Dependencia o Entidad; y
- d) Por modificación y/o actualización en los sistemas informáticos del SEDEM.

XIII. DOCUMENTACIÓN DEL ORIGEN DEL SEDEM

Artículo 31. El Departamento de Evaluación deberá llevar un reporte de los cambios, actualizaciones y/o modificaciones del SEDEM registrando el tipo de cambio, actualización y/o modificación, el área que propuso el cambio, fecha en la que se generó el cambio, así como la fecha de actualización del reporte.

El resguardo de los expedientes relativos a la documentación sobre la evolución, actualización y modificaciones al SEDEM, deberá apegarse a los Lineamientos establecidos por el Archivo Municipal.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

XIV. PROCESO GENERAL DE OPERACIÓN

Artículo 32. La o el Titular del Departamento de Evaluación revisará, por lo menos una vez al año, el proceso general de operación del SEDEM, y en su caso actualizarlo o modificarlo, tomando en cuenta las sugerencias de las y los usuarios del SEDEM.

Artículo 33. Se deberá contar con una versión gráfica del proceso general de operación del SEDEM, con el objetivo de visualizar el procedimiento más desglosado. (Anexo II).

Los procedimientos que se deriven del proceso general de operación del SEDEM deberán estar contenidos en el Manual de Procedimientos del Departamento de Evaluación registrado y cumplir con los Lineamientos establecidos por la Subcontraloría de Evaluación y Control de la Contraloría Municipal.

Artículo 34. Las evaluaciones a los Programas Presupuestarios del municipio podrán apoyarse en los Términos de Referencia (TdR) que realice el Departamento de Evaluación del IMPLAN.

Las evaluaciones externas a fondos federalizados que contrate el Departamento de Evaluación constituyen parte de los procedimientos del SEDEM, deberán registrarse por los Términos de Referencia (TdR) que emitan las instancias competentes.

Artículo 35. Las dependencias y entidades deberán registrarse por los Lineamientos Generales para la Atención y Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) Derivados de Evaluaciones.

XV. INCORPORACIÓN DEL SEDEM EN PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES

Artículo 36. Las unidades administrativas generarán los indicadores y verificarán que sean de utilidad para el seguimiento y medición de las metas y objetivos de los planes y programas de la Administración Pública Municipal.

Artículo 37. Los planes de largo y mediano plazo, así como los planes temáticos deberán contar con indicadores estratégicos predominantemente de “Resultado o Impacto”, “Eficacia” y “Calidad” tomando como base su utilidad, precisión, facilidad de cálculo, bajo costo de obtención de datos y su sencillez.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

En lo que respecta a los Planes de Corto Plazo como los Programas Presupuestarios, deberán contar con indicadores de gestión predominantemente de “Insumo”, “Producto”, “Eficiencia”, “Eficacia”, “Calidad” y “Economía” tomando como base su utilidad, precisión, facilidad de cálculo, bajo costo de obtención de datos y su sencillez.

XVI. COMPROBACIÓN SOBRE LA PERTINENCIA DEL SEDEM

Artículo 38. El Departamento de Evaluación revisará en coordinación con las dependencias y entidades, la funcionalidad y operatividad del SEDEM evaluando los siguientes puntos:

- a) Que el total de las dependencias y entidades cuenten con el equipo técnico para operar el SEDEM;
- b) Que el total de las dependencias y entidades cuente con un Enlace debidamente capacitado;
- c) Que el sistema informático del SEDEM responda a las necesidades actuales de los usuarios; y
- d) Que los artículos y procesos de operación respondan a las necesidades actuales de las y los usuarios del SEDEM.

Artículo 39. El Departamento de Evaluación coordinará la implementación de los cambios que se deriven del proceso de revisión y/o actualización, así como informar a las áreas competentes sobre la creación, modificación o adecuación a los artículos y procedimientos del SEDEM, así como documentar en los manuales del SEDEM los cambios que se deriven del proceso de revisión y/o actualización.

XVI. COMPROBACIÓN SOBRE LA PERTINENCIA DE LOS INDICADORES

Artículo 40. El Departamento de Evaluación definirá la metodología a seguir para el diseño y desarrollo de los indicadores de desempeño que serán incorporados al SEDEM.

Las dependencias y entidades municipales deberán cumplir con la metodología a la que se refiere el artículo 39 de los presentes Lineamientos para la definición, construcción y desarrollo de Indicadores de Desempeño.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

Artículo 41. El alta, baja, modificación y/o actualización a los Indicadores de Desempeño podrá ser a propuesta del IMPLAN o por parte de las dependencias y entidades.

Artículo 42. Los indicadores establecidos en los Programas Presupuestarios (PP) de las Dependencias y Entidades, sólo podrán ser sujetos de modificación o eliminación durante el proceso de integración del (PP). Una vez autorizado el PP por el Cabildo, el IMPLAN, la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal solo se podrán realizar ajustes de conformidad con la normatividad.

Artículo 43. Los indicadores de desempeño propuestos deberán ser analizados en primera instancia por la Dependencia o Entidad municipal correspondiente y posteriormente discutidos con el Departamento de Evaluación, verificando que los indicadores que preferentemente cuenten con las siguientes características de CREMAA:

- a) **Claro:** Debe ser preciso e inequívoco, es decir, debe ser interpretado sin ambigüedades y del mismo modo por cualquier persona e independientemente del juicio de quien lo mide y lo utiliza.
- b) **Relevante:** Debe medir aspectos importantes del logro esperado y reflejar una dimensión importante del logro del objetivo.
- c) **Económico:** La información necesaria para generar el indicador debe estar disponible a un costo razonable.
- d) **Monitoreable:** Debe ser sujeto a una verificación independiente, su información está disponible en cualquier momento y su método de cálculo se puede replicar por cualquiera.
- e) **Adecuado:** Debe medir lo que efectivamente se desea medir, es decir, cuantificar lo que cada nivel de objetivo plantea.
- f) **Aporte Marginal:** Provee información adicional, comparado con cierto indicador propuesto.

Artículo 44. La propuesta de creación, modificación y/o actualización de los indicadores debe cumplir con los lineamientos establecidos en el instructivo de llenado para la Elaboración de Fichas Técnicas de Indicadores y ser remitida al Departamento de Evaluación del IMPLAN para su análisis.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

Artículo 45. El Departamento de Evaluación podrá organizar sesiones de trabajo con las dependencias y entidades que propongan el alta, baja, modificación y/o actualización de indicadores de los programas SINDES y REFIM, pudiendo invitar a otras dependencias vinculadas con el tema a medir, con el fin de llegar a un consenso.

En las sesiones deberán estar presentes, por lo menos: el Enlace de la dependencia o entidad, el Jefe de Departamento y/o el director responsable de construir y actualizar el indicador.

Artículo 46. Si la o el Titular de la Dependencia o Entidad considera necesario eliminar Indicadores de Desempeño lo puede proponer al IMPLAN a través de un oficio dirigido a la o el Coordinador General, explicando los motivos por los cuales el indicador debe ser derogado, siempre y cuando no sea un indicador que forme parte del PP, ya que estos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 41.

Artículo 47. Los indicadores de desempeño propuestos para su alta, baja, modificación y/o adecuación por parte de las dependencias y entidades municipales deben ser aprobados por la o el Titular del Departamento de Evaluación del IMPLAN.

Artículo 48. El Departamento de Evaluación en coordinación con las dependencias y entidades deberán revisar la vigencia y pertinencia de los indicadores de desempeño por lo menos de forma anual, con el fin de valorar si la información que proporcionan los indicadores es valiosa y necesaria para la toma de decisiones.

XVII. METODOLOGÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE INDICADORES

Artículo 49. Para el establecimiento de los indicadores del SEDEM se tomarán como referencia los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la SHCP para medir los avances físicos y financieros relacionados a los recursos públicos federales.

Artículo 50. Los indicadores serán de tipo estratégico y de gestión de acuerdo con el alcance de los objetivos que se desean medir:

- a) **Estratégico:** Deberán ser todos aquellos indicadores que midan el grado de cumplimiento de los objetivos planteados y/o Ejes Rectores del PMD que contribuyen a

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos, impactando de manera directa en la población o área de enfoque.

- b) **Gestión:** Deberán ser todos aquellos que midan el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados.

Artículo 51. Los indicadores tendrán las siguientes dimensiones de desempeño:

- a) **Eficiencia:** Mide la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos o recursos utilizados para su producción.
- b) **Eficacia:** Mide la relación entre los bienes y servicios producidos y el impacto que generan. Mide el grado de cumplimiento de los objetivos.
- c) **Economía:** Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros, la capacidad del programa que lo ejecuta para recuperar los costos incurridos, ya sea de inversión o de operación.
- d) **Calidad:** Mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo.

Artículo 52. Los indicadores tendrán un comportamiento:

- a) **Ascendente:** Si se desea incrementar el valor del indicador.
- b) **Descendente:** Si se desea disminuir el valor del indicador.
- c) **Regular:** Si se desea mantener el valor del indicador dentro de determinado rango de valor.
- d) **Nominal:** Cuando no existe una línea base como referencia para obtener un valor, dado que el indicador es de nueva creación.

Artículo 53. De acuerdo con el ámbito de control los indicadores se clasificarán en:

- a) **Insumo y Proceso:** Permite verificar la gestión de los procesos: recursos humanos, el financiamiento, la adquisición de insumos, la operación entre otros.
- b) **Producto:** Permite verificar la generación y/o entrega de los bienes y/o servicios de programa.
- c) **Resultado:** Permite verificar la cobertura y/o el cambio producido en la población o área de enfoque que puede atribuirse a la ejecución del programa.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

Artículo 54. El Departamento de Evaluación en conjunto con las dependencias y entidades deberán procurar un balance entre los diferentes tipos de indicadores, de los cuales al menos el 20% de los indicadores registrados en el SEDEM deberán medir el resultado o impacto de los planes y programas de la Administración Pública Municipal.

Artículo 55. El indicador debe contar con las siguientes características:

- a) Ser claro, entendible e incluir unidad de medida, en su nombre.
- b) Tener una definición para poder especificar lo que se pretende medir del objetivo.
- c) Poder calcular con tres elementos: frecuencia de medición, método de cálculo y unidad de medida del indicador.

Artículo 56. La frecuencia de medición de indicadores según su nivel podrá ser: trimestral o inferior, semestral y anual o superior.

Artículo 57. El método de cálculo deberá tener las siguientes recomendaciones:

- a) Usar símbolos matemáticos para las expresiones aritméticas
- b) Ser claras las variables que serán utilizadas.

Artículo 58. El indicador deberá tener alguno de los siguientes tipos de fórmula:

- a) **Porcentaje:** Número o cantidad que representa la proporcionalidad de un conjunto respecto a un total que se considera dividido en cien unidades.
- b) **Promedio:** Es un valor "central" calculado de los valores de un conjunto dividido entre el total de elementos pertenecientes al conjunto.
- c) **Variación Porcentual:** Representa la diferencia porcentual entre un valor base y un valor futuro respecto al valor base.
- d) **Índice:** Es un método estadístico que permite que conjunto de variables se expresen en una sola cantidad racionalizada.
- e) **Tasa:** Es un coeficiente que expresa la relación entre la cantidad y la frecuencia de un fenómeno o un grupo de fenómenos en relación a una base determinada.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

f) **Posición:** Es el lugar que se tiene respecto a los participantes de un índice

Artículo 59. El indicador deberá contar con una línea base cuando exista un antecedente, dado que debe establecer como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento.

XVIII. FICHA TÉCNICA DE INDICADORES

Artículo 60. La Ficha Técnica de Indicadores es el documento oficial que hace constar la existencia del indicador en el SEDEM, además de proporcionar los datos necesarios para su construcción y medición periódica (Anexo III y Anexo IV).

Artículo 61. Cada uno de los indicadores registrados en el SEDEM deberá contar con una Ficha Técnica de Indicadores, incluidos los definidos en los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades.

Artículo 62. La Ficha Técnica de Indicadores de SINDES y REFIM deberá contener los siguientes elementos como mínimo:

- a) Clave del indicador
- b) Nombre del indicador
- c) Tema que mide el indicador
- d) Vinculación con programas
- e) Dependencia o Entidad municipal responsable de la revisión, actualización y medición del indicador.
- f) Tipo, dimensión y ámbito de control del indicador
- g) Objetivo del indicador
- h) La interpretación de la tendencia del resultado
- i) Las variables que componen la fórmula del indicador.
- j) La unidad de medida de cada variable que compone el indicador.
- k) La fuente de los datos
- l) La fórmula para obtener el resultado del indicador
- m) La unidad de medida del resultado del indicador
- n) Los rangos Mínimo y Máximo del resultado del indicador
- o) La frecuencia y con la que deberá ser medido el indicador
- p) La disponibilidad, fecha de elaboración y la fecha de la última actualización
- q) Su línea base, valores de referencia y su meta

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

- r) Serie estadística disponible
- s) Su transversalidad
- t) El glosario de términos.
- u) Campos para la autorización de las fichas técnicas.

Artículo 63. El Departamento de Evaluación revisará modificación y/o actualización del formato de Ficha Técnica de Indicadores de desempeño, así como del instructivo de llenado.

Artículo 64. Cuando que existan modificaciones y/o actualizaciones en el formato de Ficha Técnica de Indicadores, la o el Titular del Departamento de Evaluación remitirá el documento a la o el Coordinador General del IMPLAN para su revisión y autorización.

Artículo 65. En caso que exista una nueva versión de la Ficha Técnica de Indicadores autorizada por la o el Coordinador General del IMPLAN, se debe remitir a la Contraloría Municipal para el registro correspondiente.

Si se incluyen nuevos criterios o conceptos en las Fichas Técnicas de Indicadores, la o el Titular del Departamento de Evaluación tendrá 15 días hábiles posteriores a la inclusión del concepto, para notificar a los Enlaces o a las áreas vinculadas con la medición del indicador.

Artículo 66. La Ficha Técnica de Indicadores de los PP deberá contener los siguientes elementos como mínimo:

- a) Nombre del indicador
- b) Definición del Indicador
- c) Método de cálculo
- d) Dimensión a medir
- e) Unidad de medida
- f) Frecuencia de medición
- g) Línea base
- h) Metas
- i) Tipo
- j) Comportamiento (Sentido del indicador)
- k) Parámetros Semafóricos.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

XIX. SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL SEDEM

Artículo 67. La o el Titular del Departamento de Evaluación administrará los Sistemas Informáticos del SEDEM y de las aplicaciones complementarias que se desarrollen; para tal fin se apoyará del personal que se encuentre a su cargo.

Artículo 68. En caso de requerirse un cambio en el Sistema Informático del SEDEM la o el Coordinador General del IMPLAN será el responsable de delegar el desarrollo o actualización del software al Departamento de Evaluación o algún tercero especializado.

Artículo 69. Cuando se requieran cambios o el desarrollo de un nuevo Sistema Informático, el Departamento de Evaluación tomará en cuenta las sugerencias de las áreas vinculadas al SEDEM y analizar la factibilidad de su implementación.

Artículo 70. Cada vez que se desarrollen o actualicen los Sistemas Informáticos del SEDEM se pondrá a disposición de las y los Enlaces la versión piloto, con el objetivo de que estos proporcionen retroalimentación para mejorar su funcionalidad.

Una vez hechos los ajustes a la versión piloto, ésta deberá ser revisada por el Departamento de Evaluación para su aprobación final por parte de la o el Coordinador General del IMPLAN y posterior liberación a las y los usuarios del SEDEM.

Artículo 71. Cada vez que exista un cambio o el desarrollo de un nuevo Sistema Informático, el Departamento de Evaluación deberá capacitar a las y los Enlaces de las dependencias y entidades, antes que la nueva versión sea liberada.

Artículo 72. Las y los Enlaces contarán con una cuenta de usuario y contraseña que será otorgada por el IMPLAN vía correo electrónico la cual será generada y enviada automáticamente por el Sistema PbR- SEDEM para poder acceder y realizar los movimientos que se le requieran para el cumplimiento de lo establecido por el presente manual.

Artículo 73. Para tener acceso al Sistema Informático del SEDEM las y los usuarios deberán firmar una carta de aceptación de las políticas de uso del sistema.

Artículo 74. Las y los titulares de las dependencias y entidades podrán solicitar claves adicionales para ingresar a los Sistemas Informáticos del SEDEM, siempre y cuando sean

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

autorizadas por la o el Coordinador General a través del Departamento de Evaluación del IMPLAN, con base en el volumen de información que deban reportar.

Artículo 75. El Departamento de Programación coordinará la captura de la información de los Programas Presupuestarios en el Sistema Informático del SEDEM, para que las y los enlaces SEDEM de las Dependencias y Entidades capture sus avances de manera trimestral.

XX. LINEAMIENTOS Y MANUALES DEL SEDEM

Artículo 76. El SEDEM deberá contar por lo menos con los siguientes lineamientos y manuales:

- a) **Lineamientos de Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal SEDEM**, cuyo propósito es establecer los artículos de operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, así como las facultades y responsabilidades generales de los involucrados en el proceso de medición y evaluación del desempeño.
- b) **Manual de Procedimientos del Departamento de Evaluación**, el cual contiene la descripción del método y orden secuencial de las actividades o pasos que se siguen en los procesos del Departamento de Evaluación de acuerdo con las normas y políticas de operación aprobadas en el Manual de Políticas del SEDEM.
- c) **Manual de Organización del Departamento de Evaluación**, el cual tiene como propósito presentar la estructura orgánica del Departamento de Evaluación, así como describir cada uno de los puestos y sus funciones, de acuerdo con las normas y políticas de operación aprobadas en el Manual de Políticas del SEDEM.
- d) **Manual de Usuario de las Aplicaciones Informáticas del SEDEM**, documento que brinda al usuario una descripción clara sobre los módulos que integran el sistema, además de explicar a detalle cómo se deben de usar.
- e) **Términos de Referencia para la realización de las Evaluaciones a los Programas Presupuestarios**, los cuales tienen como objetivo ser una herramienta complementaria para la realización de la evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios.
- f) **Lineamientos Generales para la Atención y Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) Derivados de Evaluaciones**, documento que permite establecer el

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

procedimiento que deberán observar las Dependencias y Entidades para dar Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, derivados de los resultados de las evaluaciones a programas y/o fondos federales.

- g) **Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal**, instrumento normativo que establezca las disposiciones generales para la integración de la información programática del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- h) **Guía para la Formulación y Revisión de los Indicadores**, documento complementario que establece la obligación de definir, identificar, adoptar y/o actualizar la formulación, desarrollo, definición y clasificación de los indicadores de desempeño para los programas que se implementan.

Artículo 77. El Departamento de Evaluación debe revisar y en su caso actualizar por lo menos una vez al año los manuales mencionados en el artículo 76 del SEDEM.

Artículo 78. El Departamento de Evaluación debe remitir los manuales del SEDEM a la Contraloría Municipal para el registro correspondiente.

XXI. RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS DEL SEDEM

Artículo 79. El Programa Anual de Evaluaciones y Seguimiento (PAES) deberá ser difundido a las y los Enlaces del SEDEM y las y los Titulares de las dependencias y entidades, a más tardar el último día hábil de abril del ejercicio fiscal en curso, el cual deberá tener una visión y acciones para el corto y el mediano plazo (más de un año).

Artículo 80. El PAES deberá ser revisado, y en su caso actualizado, al menos una vez al año.

El Departamento de Evaluación deberá dar aviso a las dependencias y entidades a través de sus respectivos Enlaces cuando existan ajustes, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Artículo 81. El Departamento de Evaluación debe verificar que las y los Enlaces de las dependencias y entidades reporten los valores de los indicadores en el SEDEM.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

Artículo 82. Los indicadores contenidos en los Programas Presupuestarios de las dependencias y entidades tendrán una frecuencia de seguimiento y medición trimestral; por lo tanto, los avances de los indicadores de los componentes, así como de sus actividades, deberán reportarse antes del día 10 del mes siguiente a la fecha de corte (Anexo V):

- 10 de enero, corte al 31 de diciembre del año anterior.
- 10 de abril, corte al 31 de marzo.
- 10 de julio, corte al 30 de junio.
- 10 de octubre, corte al 30 de septiembre.

Artículo 83. En caso de que, por algún motivo, de fuerza mayor la Dependencia o Entidad no haya podido reportar sus avances en la fecha establecida se podrá solicitar a la o el Coordinador(a) General del IMPLAN una nueva fecha de captura antes del día 15 de cada mes. Todas las peticiones posteriores al día 15 serán rechazadas.

Artículo 84. Las y los Titulares de las dependencias y entidades deberán enviar vía oficio, dirigido a la o el Coordinador General del IMPLAN, en medio impreso y electrónico la validación de los avances de sus Programas Presupuestarios, una vez que se hayan solventado todas las observaciones que realice el Departamento de Evaluación del IMPLAN a la captura realizada, debidamente rubricados en cada una de sus hojas por los titulares de las direcciones, departamentos o áreas staff que proporcionaron la información.

Artículo 85. Los datos que las dependencias y entidades no remitan en las fechas y plazos establecidos en los artículos anteriores 82, 83, y 84, serán reportados como “No disponibles” en los informes y reporte que elaboré el Departamento de Evaluación.

Artículo 86. Las dependencias y entidades a través de sus respectivos Enlaces, deben reportar los avances y resultados de los indicadores después de que hayan sido analizados y no quede duda de que los valores a reportar sean los requeridos y sean correctos, éstos a su vez deben de ser validados por las y los Titulares de las unidades administrativas que proporcionaron la información.

Artículo 87. En caso de que durante el proceso de recolección, captura y actualización de datos del SINDES y REFIM, se detectara que algún dato requerido de los indicadores de desempeño no sea posible obtenerlo, los enlaces deberán reportarlo según corresponda como:

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

- “Dato No Aplica”: El dato no es competencia del Municipio debido a sus características.
- “Dato No Disponible”: El dato sí es aplicable al Municipio, pero no es posible obtenerlo.

Artículo 87. El Departamento de Evaluación debe revisar anualmente la conveniencia de las tablas y formatos utilizados para la recolección y actualización de los indicadores del SEDEM, así como tomar en cuenta la opinión de las y los usuarios y evaluar su factibilidad.

XXII. EVALUACIÓN DE LOS DATOS Y RESULTADOS REPORTADOS EN EL SEDEM

Artículo 89. Al finalizar la recolección y procesamiento de datos por parte de las y los Enlaces, iniciará el periodo de Evaluación, procedimiento que durará treinta y cinco días hábiles, siempre y cuando las dependencias y entidades remitan en tiempo y forma sus datos.

Artículo 90. En caso de que uno o varios indicadores ofrecieran uno o varios datos que fueran erróneos o cuestionados, el Departamento de Evaluación informará al Enlace de lo observado para que a través de un plazo máximo de dos días hábiles éste rectifique o proporcione nueva información.

Artículo 91. En caso de que los datos cuestionados por el Departamento de Evaluación no sean solventados, no serán procesados para la integración de los reportes e informes, siendo identificados como un dato “No Disponible”.

XXIII. REVISIÓN DE LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE LOS DATOS Y RESULTADOS REPORTADOS EN EL SEDEM

Artículo 92. La Contraloría Municipal, a través de la Subcontraloría de Evaluación y Control será la responsable de definir las políticas y el programa de revisiones a los medios de verificación de los resultados en los Programas Presupuestarios reportados el SEDEM.

Artículo 93. Los reportes o matrices de revisiones administrativas a los medios de verificación que genere la Contraloría Municipal, a través de la Subcontraloría de Evaluación y Control deben ser enviados al Departamento de Evaluación del IMPLAN, con el objetivo de identificar los datos que hayan sido observados y que deberán ser corregidos en el SEDEM, por parte de las dependencias y entidades.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

XXIV. ALMACENAMIENTO DE DATOS Y RESULTADOS DEL SEDEM

Artículo 94. La o el Titular del Departamento de Evaluación debe controlar y resguardar: los Lineamientos establecidos por el Archivo Municipal, la documentación relativa al SEDEM, tales como: Manuales, Fichas Técnicas de Indicadores, reportes, guías, formatos, etc.; misma que formará parte del acervo documental para la entrega-recepción.

Artículo 95. La persona que designe la o el Titular del Departamento de Evaluación para dar cumplimiento al artículo 94 será responsable de mantener protegida la información de los sistemas, así como realizar respaldos a las bases de datos o a los componentes de los sistemas.

XXV. ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMES Y REPORTES

Artículo 96. El Departamento de Evaluación, al menos, trimestralmente debe publicar en la página electrónica de Internet del Gobierno Municipal lo avances de los PP a través de Fichas Técnicas de Indicadores y Matriz de Resultados de Indicadores.

Artículo 97. El Departamento de Evaluación debe elaborar el Reporte Ejecutivo de Evaluación del Desempeño (REED), documento donde se plasman los avances y resultados de los indicadores establecidos en los Programas Presupuestarios, con el fin de que sirva como insumo para la toma de decisiones de las y los Titulares de las dependencias y entidades, así como del Cabildo.

Artículo 98. El Departamento de Evaluación debe remitir trimestralmente los REED's al auditor externo, los cuales contienen el desempeño que guardan las metas establecidas por las dependencias y entidades en los Programas Presupuestarios.

XXVI. DE LAS OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 99. La o el Enlace SEDEM debe retroalimentar a las áreas involucradas de su Dependencia o Entidad que tenga indicadores en estado insatisfactorio y/o cuestionados derivado de los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios, SINDES y REFIM.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

Artículo 100. El enlace SEDEM o las áreas de las dependencias o entidades debe solicitar reuniones o mesas de trabajo para atender el artículo 99 de los presentes Lineamientos con el objetivo de contribuir al mejoramiento de los programas.

Artículo 101. El Departamento de Evaluación podrá realizar reuniones y mesas de trabajos para revisión los indicadores de los programas presupuestarios, SINDES y REFIM en conjunto con las áreas y enlaces SEDEM cuando las dependencias o entidades así lo soliciten.

La Dependencia y/o Entidad que solicite la reunión o mesa de trabajo con el Departamento de Evaluación del IMPLAN realizará Minutas de Trabajo y Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) como mecanismos de seguimiento a los indicadores, conforme al Anexo II.

XXVII. COMUNICACIÓN CON LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 102. Las y los Titulares, así como las y los Enlaces SEDEM podrán sugerir áreas de mejora al Departamento de Evaluación referentes al SEDEM.

Artículo 103. El Departamento de Evaluación establecerá los mecanismos necesarios para la recolección y procesamiento de opiniones, sugerencias o comentarios sobre el SEDEM.

Artículo 104. El proceso de recolección de opiniones, sugerencias o comentarios se deberá llevar a cabo durante todo el año.

XXVIII. PROCESO PARA IDENTIFICAR LAS NECESIDADES DE EVALUACIÓN

Artículo 105. El Departamento de Evaluación aplicará evaluaciones del desempeño todos los programas presupuestarios de las dependencias y entidades.

Asimismo, solicitará a las dependencias o entidades a través del o la Enlace SEDEM, la identificación de otras necesidades de evaluación de políticas públicas, programas transversales o acciones del gobierno.

Artículo 106. En caso de identificarse alguna evaluación de políticas públicas, programas transversales o acciones del gobierno, el Departamento de Evaluación deberá considerarla en el Programa Anual de Evaluación y seguimiento.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

Artículo 107. El IMPLAN a través Departamento de Evaluación realizará a solicitud del H. Cabildo una evaluación del desempeño considerando el ejercicio de los recursos y gestionará y/o realizará los siguientes tipos de evaluaciones:

- Evaluaciones de consistencia y resultados.
- Evaluación Específica de Desempeño.
- Evaluación Complementaria.

XXIX. PRONÓSTICO DE LOS INDICADORES SEDEM

Artículo 108. Los resultados y el pronóstico de las evaluaciones a los PP se presentan a través del REED, así como en el Reporte Global de Evaluación del Desempeño (RGED).

Artículo 109. El pronóstico se determinará a través de indicadores programados al periodo evaluado, considerando su estado Satisfactorio como referencia (Anexo VI).

XXX. VIGENCIA

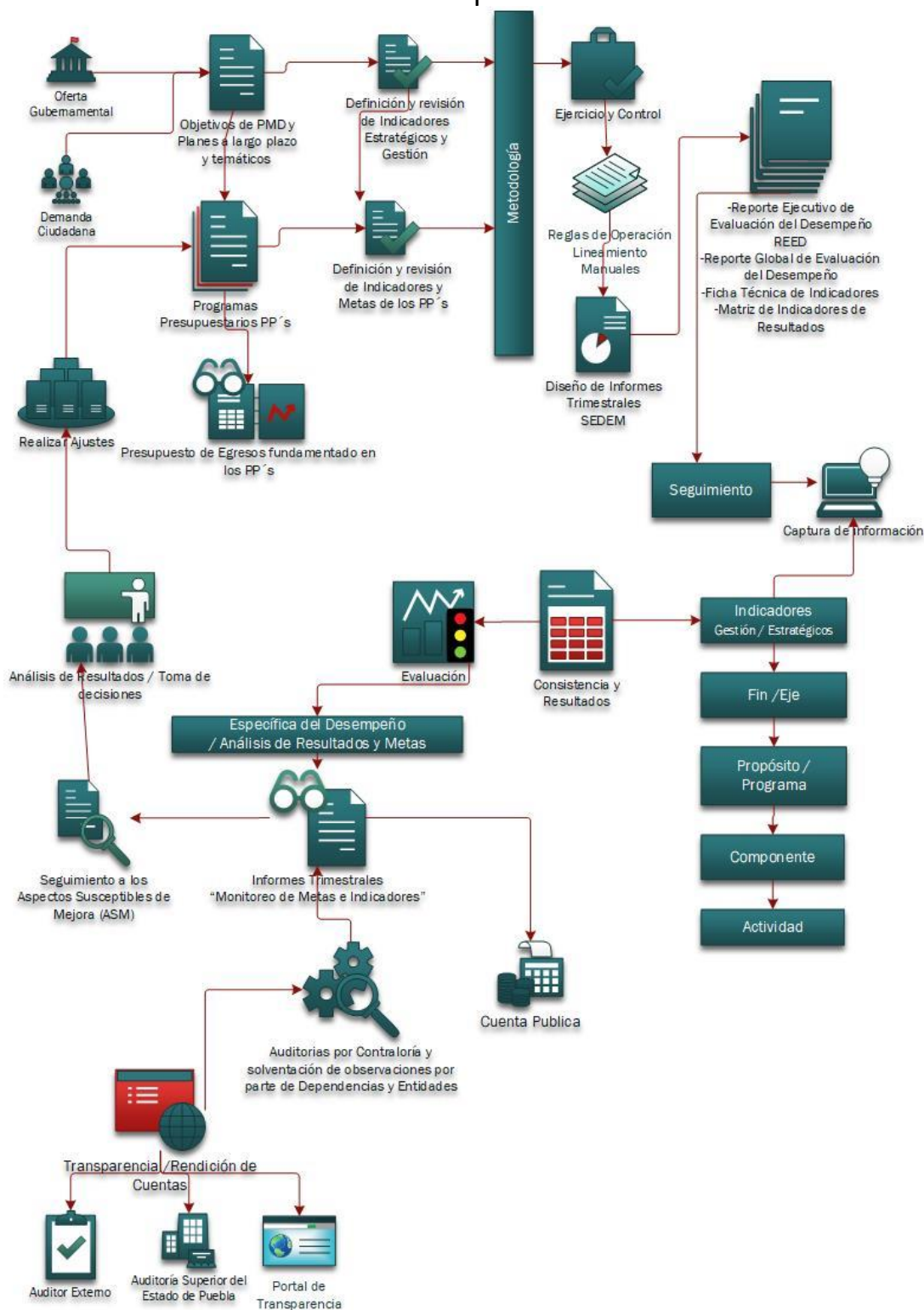
Artículo 110. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su registro ante la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla y estarán vigentes hasta en tanto no exista disposición legal que los derogue.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

Anexo I Componentes del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal



Anexo II Modelo de operación del SEDEM



	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

Formatos e instructivo de llenado de la Ficha Técnica de Indicadores de SINDES y REFIM

- Clave del indicador. Debe ser asignada de forma alfanumérica por el Departamento de Evaluación de manera que ésta sea irrepetible aún y cuando el indicador sea derogado.
- Nombre del indicador. Escribir el nombre completo del indicador, el cual debe dar una idea precisa de lo que se va a medir.
- Tema. En esta casilla se deberá escribir el tema al que está asociado el indicador con base en el siguiente catálogo: Medio Ambiente y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Metropolitano, Comunidad Segura, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Gobernanza y Transparencia.
- Vinculación con programas. Escribir el programa o programas al cual está asociado el indicador.
- Tipo. Se refiere a la naturaleza del indicador que corresponde al objetivo que será medido:
 - Estratégicos: Deberán ser todos aquellos indicadores que midan el grado de cumplimiento de los objetivos planteados y/o Ejes Rectores del PMD que contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos, impactando de manera directa en la población o área de enfoque.
 - Gestión: Deberán ser todos aquellos que midan el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados.
- Dimensión. Desde el punto de vista del desempeño los indicadores podrán tener las siguientes dimensiones:
 - Eficacia: mide la relación entre los bienes y servicios producidos y el impacto que generan. Mide el grado de cumplimiento de los objetivos; por ejemplo: porcentaje de la población que recibe servicios médicos, grado de autonomía financiera, grado de avance de las metas programadas, etc.
 - Eficiencia: mide la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos o recursos utilizados para su producción; por ejemplo: monto invertido en obra pública en determinado tiempo, relación de gasto administrativo entre ingresos propios, costo de mantenimiento de vehículos municipales, etc.
 - Economía: Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros, la capacidad del programa que lo ejecuta para recuperar los costos incurridos, ya sea de inversión o de operación, por ejemplo: porcentaje de recuperación de créditos, porcentaje del presupuesto gastado para remozar plazas, control presupuestal, etc.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

- Calidad: Mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo, por ejemplo: Índice de percepción ciudadana, evaluación de los servicios.
7. **Ámbito de control.** Desde el punto de vista del control del proceso para alcanzar los impactos esperados los indicadores pueden ser:
- Insumo: Cuantifica los recursos tanto físicos como humanos y/o financieros utilizados en la producción de los bienes y servicios. Generalmente están dimensionados en términos de: número de personal, gasto asignado a alguna tarea, días de trabajo consumidos, etc.
 - Proceso: Son las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que se producen o entregan, por ejemplo: porcentaje de manuales revisados.
 - Producto: Son los bienes y/o servicios que se produce o entregan para cumplir con su propósito; deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados. Porcentaje de manuales aprobados, Número de licencias para negocio otorgadas.
 - Resultado o impacto: Se refieren al resultado final o efectos de una acción o programa implementado, generalmente relacionado con la mejora en la calidad de vida o condiciones de la población objetivo, por ejemplo: porcentaje de disminución del índice de inseguridad, tasa de deserción escolar, índice de competitividad, etc.
8. **Objetivo del indicador.** Definir lo que se pretende medir, la razón de ser del indicador.
9. **Interpretación del indicador.** Señalar la lectura del indicador estableciendo el comportamiento ideal del mismo. El comportamiento del indicador puede presentarse de la siguiente forma:
- Ascendente: si se desea incrementar el valor del indicador.
 - Descendente: si se desea disminuir el valor del indicador.
 - Regular: si se desea mantener el valor del indicador dentro de determinado rango de valor.
 - Nominal: Cuando no existe una línea base como referencia para obtener un valor, dado que el indicador es de nueva creación.
10. **Método de cálculo.** En esta sección se registran los datos necesarios para calcular el indicador y expresar el resultado.
- a) **Variables.** Se colocarán las letras iniciales de la expresión que describe a la variable.
 - b) **Descripción.** Expresa a la variable en términos de su significado. La descripción debe ser breve y clara.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

- c) Unidad de Medida. Indica la forma de cuantificar la variable. Generalmente se expresa en términos de pesos, kilómetros, personas, documentos, etc.
 - d) Fuente. Indicar el área del Ayuntamiento que proporcionó la información.
 - e) Método de Cálculo. Expresión aritmética que señala el procedimiento matemático para la obtención del resultado del indicador.
 - f) Unidad de Medida del resultado. Indicar la forma de cuantificar el resultado obtenido por la aplicación de la fórmula.
11. Frecuencia de medición. Establecer la periodicidad con la que será calculado el indicador, por ejemplo: anual, semestral, trimestral, mensual, etc.
 12. Disponibilidad. La actualización de los valores de los indicadores de desempeño deberá realizarse antes del décimo día hábil de cada mes si el indicador es de frecuencia mensual o bien antes del décimo día hábil del mes siguiente a la fecha de corte si el indicador es de frecuencia bimestral, trimestral, semestral o anual.
 13. Fecha de elaboración. Fecha en la cual el Departamento de Evaluación aprueba la emisión de la Ficha Técnica del Indicador Propuesto.
 14. Fecha de última actualización. Fecha en la cual el Departamento de Evaluación aprueba la actualización de la Ficha Técnica del Indicador Propuesto.
 15. Dependencia o Entidad responsable del indicador. Escribir el nombre de la Dependencia o Entidad responsable de generar el indicador.
 16. Unidad administrativa responsable de darle seguimiento. Escribir el nombre de la Dirección o área responsable de actualizar la información del indicador.
 17. Valores de referencia. En esta sección se registran la línea base, las metas, los periodos históricos que se tienen disponibles, así como los datos o parámetros de comparación con otros municipios u organismos.
 18. Línea base. Anotar el valor inicial del indicador que se toma como referencia para comparar el avance.
 19. Meta. Señalar el resultado comprometido que se tiene para el indicador por cada año de la Administración.
 20. Serie estadística disponible. Describe al conjunto de mediciones del indicador que históricamente se encuentran disponibles; también se deben de indicar cambios en la serie por cuestiones metodológicas.
 21. Otros valores de referencia. Datos o parámetros de comparación con otros municipios u organismos.
 22. Rangos de valor (mínimo y máximo). Señalar los límites máximos y mínimos donde el resultado se ha ubicado históricamente, permitiendo establecer un rango de comportamiento del resultado. En caso de que el indicador sea de reciente creación

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

registrar como No Disponible hasta que se cuente por lo menos con dos periodos de medición.

23. Transversalidad. Esta sección nos permite comprender las relaciones que se dan entre los elementos o actores que son parte del desequilibrio y las vías para transformarlas.
 - Enfoque de Transversalidad. Se deberá de especificar si el indicador se identifica con las siguientes opciones: Capacidades diferentes y enfoque de género.
 - Hombres: Número de hombres atendidos por el objetivo asociado al indicador.
 - Mujeres: Número de mujeres atendidas por el objetivo asociado al indicador.
 - Total: Total de población atendida por el objetivo asociado al indicador.
24. Glosario. Deberán definirse todos aquellos términos que se crean necesarios para la uniformidad de criterios y comprensión sobre el indicador. En caso de que los conceptos se obtengan de una fuente externa al Ayuntamiento deberá citarse la misma.
25. Elaboró. Colocar nombre, cargo y firma de quién elaboró la ficha técnica (De Jefes de Departamento hasta Directores u homólogos).
26. Validó. Colocar nombre, cargo y firma de quién validó la ficha técnica. (De Directores hasta Secretarios u homólogos).
27. Autorizó. Este espacio lo utilizará la Jefa o Jefe del Departamento de Evaluación del IMPLAN ya que es el área responsable de autorizar las fichas técnicas de indicadores.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

Anexo III Formato de Ficha Técnica de Indicadores SINDES y REFIM e Instructivo de llenado

			
		COORDINACIÓN GENERAL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN	
FICHA TÉCNICA DE INDICADORES			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INDICADOR			
CLAVE DEL INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR		TEMA
VINCULACIÓN CON PROGRAMAS	TIPO	DIMENSIÓN	ÁMBITO DE CONTROL
OBJETIVO DEL INDICADOR		INTERPRETACIÓN	
MÉTODO DE CÁLCULO			
VARIABLES	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE
MÉTODO DE CÁLCULO		UNIDAD DE MEDIDA DEL RESULTADO	
FRECUENCIA DE LA MEDICIÓN		DISPONIBILIDAD	
FECHA DE ELABORACIÓN		FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	
DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE DARLE SEGUIMIENTO	
METAS Y VALORES DE REFERENCIA			
LINEA BASE (2013)	META 2014	META 2015	META 2016
		META 2017	META 2018
SERIE ESTADÍSTICA DISPONIBLE	OTROS VALORES DE REFERENCIA		RANGOS DE VALORES
			MIN MAX
TRANSVERSALIDAD			
ENFOQUE DE TRANSVERSALIDAD		HOMBRES	MUJERES
			TOTAL
GLOSARIO			
ELABORÓ	VALIDÓ	AUTORIZÓ	

FORM.123/IMPLAN/0314

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

Formatos e instructivo de llenado de la Ficha Técnica de Indicadores de los PP's.

1. Nombre del indicador: Es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen.
2. Definición del Indicador: Es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador.
3. Método de cálculo: Se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables.
4. Dimensión a medir: Desde el punto de vista del desempeño los indicadores podrán tener las siguientes dimensiones:
 - Eficacia: mide la relación entre los bienes y servicios producidos y el impacto que generan. Mide el grado de cumplimiento de los objetivos; por ejemplo: porcentaje de la población que recibe servicios médicos, grado de autonomía financiera, grado de avance de las metas programadas, etc.
 - Eficiencia: mide la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos o recursos utilizados para su producción; por ejemplo: monto invertido en obra pública en determinado tiempo, relación de gasto administrativo entre ingresos propios, costo de mantenimiento de vehículos municipales, etc.
 - Economía: Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros, la capacidad del programa que lo ejecuta para recuperar los costos incurridos, ya sea de inversión o de operación, por ejemplo: porcentaje de recuperación de créditos, porcentaje del presupuesto gastado para remozar plazas, control presupuestal, etc.
 - Calidad: Mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo, por ejemplo: Índice de percepción ciudadana, evaluación de los servicios.
5. Unidad de medida: Indica la forma de cuantificar la variable. Generalmente se expresa en términos porcentaje, promedio, variación porcentual, posición, tasa e índice.
6. Frecuencia de medición: Establecer la periodicidad con la que será calculado el indicador, por ejemplo: anual, semestral, trimestral, mensual, etc.
7. Línea base: Anotar el valor inicial del indicador que se toma como referencia para comparar el avance.
8. Metas: Señalar el resultado comprometido que se tiene para el indicador por cada año de la Administración.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

9. Tipo: Se refiere a la naturaleza del indicador que corresponde al objetivo que será medido:
- Estratégicos: Deberán ser todos aquellos indicadores que midan el grado de cumplimiento de los objetivos planteados y/o Ejes Rectores del PMD que contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos, impactando de manera directa en la población o área de enfoque.
 - Gestión: Deberán ser todos aquellos que midan el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados
10. Comportamiento: Señalar la lectura del indicador estableciendo del mismo. El comportamiento del indicador puede presentarse de la siguiente forma:
- Ascendente: si se desea incrementar el valor del indicador.
 - Descendente: si se desea disminuir el valor del indicador.
 - Regular: si se desea mantener el valor del indicador dentro de determinado rango de valor.
 - Nominal: Cuando no existe una línea base como referencia para obtener un valor, dado que el indicador es de nueva creación.
11. Estado: Se coloca es semáforo obtenido conforme al rango y parámetros semafóricos.

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

Anexo IV Formato de Ficha Técnica de Indicadores de los Programas Presupuestarios.

		H.AYUNTAMIENTO DE PUEBLA PROGRAMA PRESUPUESTARIO _____ FICHA TÉCNICA DE INDICADOR			
Unidad responsable:					
Dirección:					
Nombre del FIN:					
Nombre del indicador:			Definición del indicador:		
Método de cálculo:					
Tipo de indicador:	Dimensión:	Frecuencia de medición:	Tipo de fórmula:	Comportamiento:	Línea base:
					Año: Valor:
Descripción de las variables:				Unidad de medida	Valor acumulado al último corte:
Meta anual programada:		Unidad de medida:	Inicio:	Avance acumulado:	Estado
				Corte al mes de _____	
					☐

PARÁMETROS DE SEMAFORIZACIÓN	
ESTADO	RANGOS
■ Satisfactorio	
■ Poco Satisfactorio	
■ Insatisfactorio	
■ No Iniciado	

Página_de _

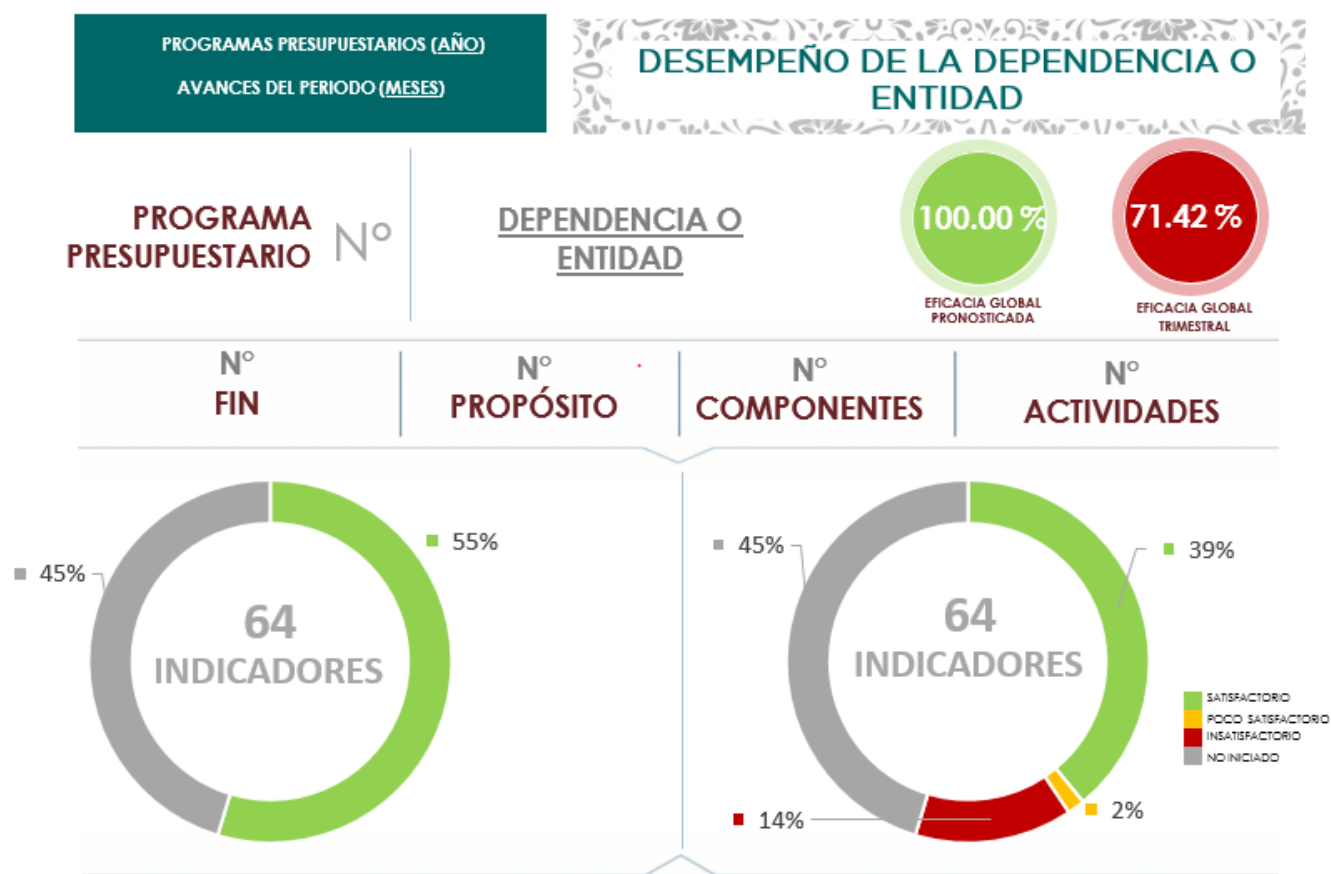
	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

Anexo V Presentación de la Información.

Evaluación: de los Programas Presupuestarios.												
Actividad	Cronograma de Ejecución Fiscal											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Presentación de la Información: I. 10 de enero, corte al 31 de diciembre del año anterior. II. 10 de abril, corte al 31 de marzo. III. 10 de julio, corte al 30 de junio. IV. 10 de octubre, corte al 30 de septiembre												
Temporalidad del Procedimiento para la Seguimiento y medición.												

	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)	Clave: MPC1821/RLIN/IMPLAN/153/290621
		Fecha de elaboración: 29/06/2021
		Núm. de revisión: 01

Anexo VI Pronósticos de los indicadores SEDEM



Pronóstico de Cumplimiento al corte

NIVEL					Total
FIN	0	0	0	1	1
PROPÓSITO	0	0	0	1	1
COMPONENTES	7	0	0	2	9
ACTIVIDADES	28	0	0	25	53
INDICADORES	35	0	0	29	64

Avance al corte

NIVEL					Total
FIN	0	0	0	1	1
PROPÓSITO	0	0	0	1	1
COMPONENTES	6	0	1	2	9
ACTIVIDADES	19	1	8	25	53
INDICADORES	25	1	9	29	64